



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRÉCIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 40

Sábado 16 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN** de 6 de febrero de 1952 por la que se dispone la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia ni tengan población superior a 20.000 habitantes y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación. («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de mayo de 1948 obligó a los propietarios de fincas urbanas ocupadas o explotadas por sus propios dueños a presentar declaración de los valores en venta y renta de aquéllas a los efectos de la contribución territorial, si bien limitándose de momento la citada disposición a exigir dicho requisito respecto de los inmuebles situados en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, por lo que resulta necesario para la debida equidad tributaria extender ahora las obligaciones que impone el referido Decreto a las localidades cuya población no exceda de 20.000 habitantes, para lo cual ya aquella disposición dejó consignada la oportuna autorización.

Al propio tiempo conviene reiterar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1943, que regula la declaración de las variaciones de orden económico originadas por la elevación de alquileres y de las de orden físico que den lugar a aumento de la capacidad de renta.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los propietarios de fincas urbanas no arrendadas, cualquiera que sea el uso a que se destinan, situadas en localidades que no sean capitales de provin-

cia y cuya población no exceda de 20.000 habitantes según el Censo de 1940, quedan obligados a presentar una declaración a la Hacienda Pública en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

Se exceptúa de esta obligación los edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exención absoluta y permanente de contribución territorial, así como las casas calificadas de «baratas» o «económicas» si en la actualidad se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

2.º Los propietarios de fincas urbanas arrendadas en su totalidad o en parte, sustraídas totalmente a la tributación por contribución urbana o cuyo líquido imponible figurado en el padrón sea inferior en proporción mayor al 5 por 100 al que corresponda con arreglo a la renta que el inmueble produce o es susceptible de producir, presentarán una declaración a la Hacienda Pública en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

La relación de rentas se hará cuarto por cuarto y local por local; se computarán por su renta corriente los locales desalquilados, y se consignará la suma de dichos productos, el importe de las deducciones reglamentarias por servicios, suministros, huecos y reparos y el líquido imponible resultante. En el caso de que parte de la finca estuviere habitada por el propietario se estimará como renta de dicha parte una cantidad igual al alquiler satisfecho por el arrendatario de parte semejante. También se hará constar la fecha desde la cual vienen percibiéndose las rentas declaradas.

3.º Las declaraciones correspondientes a las fincas a que se refieren los dos números precedentes serán presentadas por duplicado en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde existan estos organismos. En las restantes localidades la declaración será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento. Un ejemplar de la declaración se entregará al interesado como justificante.

Serán suscritas por el propietario o

persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente su representación legal. La declaración relativa a fincas ocupadas por su propietario a que se refiere el número primero precedente se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden. La correspondiente a fincas arrendadas se formulará en el modelo reglamentario corriente.

4.º *Plazo de presentación.*—El plazo para presentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y termina el día 15 de marzo del corriente año.

Antes del día 31 de dicho mes los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las declaraciones presentadas, debidamente ordenadas por calles y números.

5.º *Valor en venta.*—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 21 de mayo de 1948 y artículo tercero de la Orden de la misma fecha, se consignará como valor en venta de cada finca urbana la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrá en cuenta cuantos elementos y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino, se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado e instalaciones necesarias para la explotación del edificio como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

6.º *Valor en renta.*—En las fincas arrendadas total o parcialmente a que se refiere el número segundo de la presente Orden, el propietario consignará



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario, jefe de los servicios de Mota del Marqués, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Mota del Marqués, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 27 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de diciembre siguiente).

Valladolid, 21 de enero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

564

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Cabezón de Pisuerga

Desconociéndose el paradero del mozo Ricardo González García, hijo de Ricardo y Ludivina, que nació en esta villa el día 10 de julio de 1931, e incluido por tanto en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual, se le cita por medio de este periódico oficial, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diez de la mañana del próximo domingo, día 17 del corriente, quedando advertido que, en caso de dejar de comparecer, sin causa justa que se lo impida, será declarado prófugo.

Cabezón de Pisuerga, 11 de febrero de 1952.—El alcalde (ilegible).

602—288

## 18- Camporredondo

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camporredondo

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción de una vivienda para un funcionario municipal, pliego de condiciones facultativas y económico-jurídicas, se sacan dichas obras a concurso-subasta en la cantidad de 48.549,75 pesetas, siendo objeto de contrato las obras especificadas en el pliego de condiciones facultativas y demás documentos del proyecto.

Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador, en la Caja del Ayuntamiento, una fianza provisional en metálico por importe de 971,00 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores que no se adjudique el contrato.

A partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y dentro de los veinte días naturales, en los días hábiles y horas de oficina, excepto el último día que caducará la admisión de pliegos a las doce horas, podrán los licitadores presentar dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y el otro conteniendo la propuesta económica para la obra.

El concurso-subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente del cierre de admisión de pliegos, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, actuando como autorizante el señor secretario de esta Corporación.

Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Las propuestas económicas de concurrentes no escogidas se destruirán en el acto, abriéndose inmediatamente las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

El rematante quedará obligado a terminar la obra en un plazo de tres meses a partir de su comienzo, debiendo consignar como fianza en la Secretaría del Ayuntamiento, en metálico, el tipo asignado por la ley de 17 de octubre de 1940, o sea, 1.942 pesetas.

El proyecto completo se halla de manifiesto en dicha Secretaría, para ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante las horas de oficina.

Los proponentes se ajustarán a lo previsto en este anuncio y pliegos de condiciones correspondientes, siendo de aplicación también las contenidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigentes y disposiciones complementarias.

Serán de cuenta del contratista todos cuantos gastos se originen en la ejecución de dichas obras.

Camporredondo, 6 de febrero de 1952.  
El alcalde, José Criado.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Que se extenderá en papel de la clase 6.ª o reintegro de 4,75 pesetas y llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar al concurso-subasta para las obras de construcción de una vivienda para un funcionario mu-

nicipal del Ayuntamiento de Campo redondo.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., con capacidad legal para contratar... he enterado del anuncio el «Boletín Oficial» de la... pliego de condiciones facultativas y económico-jurídicas, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de una vivienda para un funcionario municipal del Ayuntamiento de Camporredondo, en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

530—289

## 92150 Portillo

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un parque de recreo en el distrito 2.º de esta villa, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser formuladas cuantas reclamaciones fuesen pertinentes, con arreglo a los preceptos establecidos en el artículo 656 y siguientes de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Portillo, 9 de febrero de 1952.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

558—290

## 17- Rueda

Últimadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examinadas, puedan interponerse las reclamaciones que consideren oportunas.

Rueda, 2 de febrero de 1952.—El alcalde, Mariano Benito.

546—291

## 11- San Llorente

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio y con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría y por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones y conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

San Llorente, 5 de febrero de 1952.—El alcalde, Félix López.

517—292

**Santervás de Campos**

El alcalde de esta población hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Esteban Cornejo Pérez, hijo de padre desconocido y de Isabel; Jesús Martínez, hijo de padre desconocido y de Jesusa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1952 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos y personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 17, a las diez horas, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Santervás de Campos, 12 de febrero de 1952.—El alcalde, (ilegible).

571—293

**Simancas**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de esta villa, con relación al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Simancas, 7 de febrero de 1952.—El alcalde, Ciriaco Pérez.

549—294

**La Unión de Campos**

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1951, y formado el apéndice de su razón, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que se estimen procedentes.

La Unión de Campos, 6 de febrero de 1952.—El alcalde, Hermógenes González.

522—295

**Velilla**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Velilla, 8 de febrero de 1952.—El alcalde (ilegible).

544—296

**Villacarralón**

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de las praderas e intrusos propiedad de este Municipio, que se detallan en el pliego de condiciones, bajo el tipo de tasación total de ocho mil ciento cincuenta y ocho pesetas, por todo el presente año.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o del concejal en quien delegue y con la asistencia de otro concejal que designe el Ayuntamiento, el día siguiente hábil que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio. El pliego de condiciones de esta provincia se halla en la Secretaría de su inserción, a las diez horas, para que el precio, forma y condiciones de venta se estipulan en el pliego de condiciones que se manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarralón, 9 de febrero de 1952. El alcalde, Teófilo Rojo.

553—297

**Villagómez la Nueva**

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, relativo al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 7 de febrero de 1952.—El alcalde, Francisco López.

556—298

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VILLALÓN DE CAMPOS****EDICTO**

El juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido, ruega a todas las autoridades, y ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de Benjamín Acebedo Alonso, de 23 años, soltero, hijo de José y María, chófer, natural de Mondoñedo, vecino últimamente de León, Avenida del Padre Isla, número 52-1.º, encartado en el sumario especial número 1, de 1951, sobre infracción del régimen legal de abaste-

cimientos, y le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a 2 de febrero de 1952.—Félix Andrés Velasco, El secretario, Alfredo M. Sánchez Borrego.

541

**ANUNCIOS OFICIALES****Parque de Intendencia de Valladolid****ANUNCIO**

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, en este Parque o en la Jefatura Servicios Intendencia (Ministerio del Ejército), para compras de leña, paja pienso, levadura y sal; mercancías a entregar sobre almacenes en Valladolid, Salamanca y Zamora, así como elaboración de pan en Medina del Campo.

Los sobres de remisión sin membrete alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero «Reservado» e igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 de febrero» y fecha en que se entrega.

Los sobres de remisión estarán en todo a los pliegos de condiciones que se pueden examinar en la Jefatura del Detall, haciendo el depósito de los sobres de remisión de ellas y como se exige, para que se cumpla con lo que se opta a la adjudicación de los sobres para realizar fielmente sus compromisos.

Valladolid, 11 de febrero de 1952.—El teniente coronel director.

563—299

**Mancomunidad del Juzgado Comarcal de Portillo****EDICTO**

Aprobado por la Junta de Mancomunidad del Juzgado Comarcal de Portillo, en sesión del primero de febrero, el presupuesto de cargas de Justicia, que ha de regir durante el año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, según los preceptos reglamentarios.

Portillo, 8 de febrero de 1952.—El presidente de la Mancomunidad, Francisco Sanz Martín.

551—300

Imprenta de la Diputación provincial